



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA
SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230084900

Presentada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422, 424, 467 y 468 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL ARBOLEDA DE SAN GABRIEL IV - P.H.**, identificado con la NIT 900.148.553-2 y a cargo del señor (a) **YERALDIN MARTÍNEZ NIETO**, identificado (a) con C.C. N° 52.224.552, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

- 1.- Por la suma de SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$73.000), correspondiente a la cuota ordinaria del mes de noviembre de 2021.
- 2.- Por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$835.000), correspondiente a 5 cuotas ordinarias de administración de los meses de diciembre de 2021 y enero a abril de 2022, a razón de \$167.000 pesos cada una.
- 3.- Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.405.000), correspondiente a 13 cuotas ordinarias de administración de los meses de mayo a diciembre de 2022 y enero a mayo de 2023, a razón de \$185.000 pesos cada una.
- 4.- Por la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$210.000), correspondiente a la cuota ordinaria del mes de junio de 2023.
- 5.- Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas indicadas en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total.
- 6.- Por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$185.000), correspondiente a sanciones y multas.
- 7.- Por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$548.000), correspondiente a parqueadero.
- 8.- Por las cuotas de administración, sus intereses y demás expensas que se sigan causando entre la presentación de la demanda y el cumplimiento de la sentencia definitiva, siempre y cuando estén debidamente certificadas por el administrador.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, ADVIÉRTASELE que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería adjetiva al abogado (a) PEDRO ANTONIO NIETO SUÁREZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 120 de fecha 27 de septiembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220084900

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora visible a folio 13, el Despacho **DECRETA**:

El EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40486931, denunciado como propiedad del aquí demandado. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 120 de fecha 27 de septiembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA